

## **SUPERMERCADOS DE CHILE A.G.**

### **POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y ENTREGA DE REGALOS, INVITACIONES, FAVORES Y AUSPICIOS**

#### **1. OBJETIVOS**

- Establecer los aspectos que deben considerar los Colaboradores de la Asociación de Supermercados de Chile (en adelante “ASACH”) cuando entregan o aceptan regalos, invitaciones o favores a o de cualquier representante de una asociación, un regulador, un asociado, un proveedor, cliente, o cualquier otra categoría de interesado en ASACH.
- Contar con elementos de control aplicables a los Colaboradores de ASACH y a terceros autorizados a representarla, para prevenir comportamientos que generen conflictos de interés o impliquen un riesgo de cohecho o soborno.
- Establecer criterios por los cuales ASACH aceptará patrocinar o auspiciar eventos organizados por terceros, incluso si la solicitud de patrocinio o auspicio se origina en alguno de los miembros de la Asociación.

#### **2. ALCANCE**

Esta política se aplica a todos los “Colaboradores” de ASACH, término que comprende quienes trabajen en ASACH -ya sean directores, miembros de comités de trabajo, gerentes, ejecutivos principales, trabajadores con contrato (indefinido o plazo fijo) a honorarios-, al igual que asesores, consultores, alumnos en práctica, personal perteneciente a empresas de suministro de personal.

También se aplicará esta Política a terceros que actúen bajo mandato o autorización de ASACH.

#### **3. DEFINICIONES**

- **Director a Cargo:** el miembro del Directorio de ASACH, designado por éste, para supervisar, promocionar, controlar, evaluar y asegurar el cumplimiento de esta Política.
- **Regalo:** cualquier cosa que se da o recibe a o de una persona como muestra de afecto, agradecimiento, consideración, o de otro motivo.
- **Invitación:** corresponde a la acción de convocar o estimular a un individuo para que



asista a algún evento o reunión.

- **Favor:** realizar u omitir un acto en beneficio de otra persona o empresa.
- **Conflicto de interés:** existe conflicto de interés cuando un Colaborador de ASACH (según se señala en el Numeral 2 anterior) tenga un interés personal, directo o indirecto, que se contrapone con los intereses de ASACH, afectando la independencia o el criterio del Colaborador en cualquier decisión o transacción en que esté involucrado.
- **Cohecho a funcionario público nacional o extranjero:** consiste en hacer entrega de dinero o cualquier otro beneficio a un funcionario público, ya sea nacional o extranjero, a cambio de recibir un beneficio.
- **Soborno entre particulares:** es aquel delito que consiste en la recepción de un beneficio o la entrega del mismo (ya sea dinero u otros), de o a otra persona que no pertenezca ni represente a un organismo público, con el fin de contratar la prestación de un servicio, perjudicando a otros que ofrecen similar o idéntica prestación.
- **Auspicio:** es el apoyo que presta ASACH, sea financiero o no, para promocionar productos, servicios o eventos relacionados con el objeto de la Asociación y las actividades de sus miembros.

#### 4. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Código de libre competencia de la ASACH.

#### 5. RESPONSABILIDADES

- **Director a cargo:** Desarrollar e implementar procedimientos de control de la Política y procedimiento de aceptación y entrega de regalos, invitaciones y favores, realizar labores de difusión y monitoreo sobre el cumplimiento de estos y reportar las excepciones. Aplicar la política de auspicios de ASACH.
- **Colaboradores de la ASACH:** es responsabilidad de cada trabajador, ejecutivo y asesor de la ASACH, conocer las disposiciones establecidas en la presente Política y de reportar al Director a cargo cuando reciba o entregue regalos, invitaciones o favores de o a clientes, proveedores, funcionarios públicos, competidores, etc.; o informar al Director o al encargado de comunicaciones de la Asociación, respecto de toda solicitud de auspicio que reciba.

## **6. POLÍTICAS**

- 6.1.** Todos los Colaboradores se encontrarán inhabilitados de aceptar o entregar cualquier tipo de regalo, invitación o favor que pueda ser interpretado como algo que excede las prácticas de cortesía normalmente aceptadas, o bien, que esté destinado a recibir un trato a favor o en contra a la realización de cualquier actividad que se pueda vincular a ASACH, ya sea con asociados, proveedores, clientes, funcionarios públicos o terceros en general.

Algunos ejemplos de regalos son viajes, almuerzos o cenas, o tickets para ingresar a eventos.

La frecuencia con que se dan o entregan regalos, invitaciones o favores debe ser considerada al momento de ponderar si excede las prácticas de cortesía normalmente aceptadas.

- 6.2.** En el caso de regalos o invitaciones que no están destinados a cambiar una decisión de quien lo recibe o entrega, el límite del valor para poder entregarlo o aceptarlo, es de UF 0,5.
- 6.3.** Los Colaboradores de ASACH no podrán, bajo ninguna circunstancia, ofrecer o aceptar regalos en dinero efectivo o equivalente a efectivo.
- 6.4.** Se prohíbe a los Colaboradores el entregar o aceptar pagos por hacer o dejar de hacer una actividad propia del cargo que desempeña.
- 6.5.** Se prohíbe cualquier forma de entrega o recepción de regalo, invitación o favor a o de funcionarios públicos nacionales o extranjeros, al igual que de personas que tengan relación con ellos, sean estos un familiar, socios o amigos.
- 6.6.** Los Colaboradores que se relacionen directa o indirectamente con proveedores del gremio o de sus asociados, no deben entregar ni aceptar regalos, invitaciones ni favores de ninguna naturaleza, a o de estos proveedores.
- 6.7.** Invitaciones y auspicios.
- a) La Asociación solo circulará entre sus asociados, aquellas invitaciones de terceros que reciba para actividades o eventos relacionados con la industria en su conjunto, conforme a los siguientes criterios:
- a. Se informarán invitaciones remitidas por entes públicos y/o semi-públicos, incluyendo el Poder Legislativo (p.ej. invitaciones a eventos con parlamentarios en ejercicio), el Poder Judicial y especialmente el Poder Ejecutivo. Sin perjuicio de lo anterior, no se informarán invitaciones efectuadas por partidos políticos, ya sea constituidos o en formación, ni



por movimientos ciudadanos de carácter político.

- b. Respecto de informaciones recibidas de otros terceros, el Presidente del Directorio definirá la conveniencia de transmitir dichas invitaciones en base a si estas están relacionadas o no con el objeto de la Asociación. Para ello podrá, si lo estima pertinente, consultar con el resto de los miembros del Directorio.
- b) Invitaciones de Asociados: serán circuladas entre los asociados solo si es que un asociado es organizador directo del evento y lo solicita, y siempre y cuando el evento esté relacionado con el objeto de la Asociación y la participación de otros asociados no implique ni resulte en eventuales vulneraciones a las normas de libre competencia.
- c) Auspicios: la decisión de auspiciar eventos de terceros, sean o no Asociados, será tomada por el Presidente del Directorio, pudiendo, si lo estima necesario, consultar previamente con el resto de los miembros del Directorio. Cuando el evento sea organizado directamente por una entidad pública, el evento será auspiciado solo si su objeto es la promoción o difusión de la industria supermercadista.

## 7. PROCEDIMIENTOS

- 7.1. Todos los favores, regalos o invitaciones prohibidos por esta Política deben ser rehusados, y en el caso de regalos, devueltos.
- 7.2. En el caso de favores o regalos o invitaciones cuyo valor excede las 0,5 UF pero que el Colaborador estima no contravienen esta Política, el Colaborador deberá acudir al canal de consultas disponible en la sección contáctenos de la página web de ASACH (<http://www.supermercadosdechile.cl/contacto/> ) en un plazo máximo de cinco días hábiles, con la finalidad de que el Director a Cargo pueda evaluar la magnitud del obsequio, invitación o favor y dar el visto bueno final, en relación a su aceptación o rechazo.  
  
En el caso de que el Director a cargo decide que el favor, regalo o invitación no es aceptable, éste debe ser rehusado, y en el caso de regalos, devuelto.
- 7.3. Los regalos o invitaciones entregados o recibidos que no superen el valor de UF 0,5 pero que son entregados o recibidos en forma reiterada, también deben ser informados al Director a Cargo, siguiendo el mismo procedimiento del punto anterior.
- 7.4. Para las situaciones no contempladas en esta Política, el Colaborador deberá actuar

con integridad, consultar y/o dar aviso al Director a Cargo para que se determinen los pasos a seguir, ya sea para aceptar o rechazar el regalo, invitación o favor o rechazarlos a futuro.

- 7.5. El Director a Cargo velará y recordará periódicamente a los Colaboradores, especialmente los miembros del Directorio de ASACH, ejecutivos principales, representantes y asesores de la Asociación, dar el cumplimiento a esta Política.
- 7.6. Si un Colaborador de ASACH tiene conocimiento de que se haya incurrido en una infracción a la presente Política o en la comisión de un delito o fraude, podrá realizar la denuncia respectiva en la sección contáctenos de la página web de ASACH (<http://www.supermercadosdechile.cl/contacto/>).

## 8. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Cambio Efectuado	Preparado por:	Revisado por:
08-10-2021	01	Versión inicial del documento	Aninat y Cía.	Presidente ASACH y directores ASACH.